

ACTA DE SESIÓN VIRTUAL DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE JUSTICIA Y ESTRUCTURA DEL ESTADO

CONVOCATORIA NO. 284

SESIÓN VIRTUAL NO. AN-CEPJEE-2019-2021-086

FECHA: 08 de junio de 2020

NOMBRE DE QUIEN PRESIDE LA SESIÓN: Asambleísta Ximena Peña Pacheco, Presidenta de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado.

SECRETARIO RELATOR: Abg. Alexis Zapata.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Buenos días a los señores legisladores, a los equipos de la Comisión, bienvenidas a las autoridades invitadas, por supuesto a los ciudadanos y ciudadanas, a esta sesión de la Comisión de la Justicia, que a través de los mecanismos virtuales nos siguen. Señor Secretario por favor sírvase constatar el cuórum reglamentario.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Señora Presidenta, por su disposición procedo a constatar el quorum reglamentario.

Asambleístas presentes: Se adjunta certificación de asistencias remitida por Secretaría de esta Comisión.

Aprobación del orden del día:

1. Recibir en Comisión General para conocer criterios y observaciones en el marco del tratamiento de solicitudes de amnistías avocadas conocimiento por la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado a:

- Genoveva Padilla Delgado, hermana de Andrés Padilla víctima en el denominado Caso Mascarilla.
- Kimberly Minda Borja, integrante del Colectivo Mujer Afro Ec y Coordinadora de la Red de Juventudes Afrodiaspóricas de América Latina y el Caribe.
- Jaqueline Gallegos, integrante del Colectivo AfroComunicaciones.

2. Revisión y análisis en el marco del tratamiento de solicitudes de amnistías por aplicación de justicia indígena en conocimiento de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado de los siguientes casos:

- Luis Calle Calle.
- María Tamay Murudumbay.
- Héctor Tamay Tamay.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Gracias señor Secretario, por favor verifique si se ha presentado alguna justificación por su ausencia, atraso o principalización de los miembros.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: No se ha presentado ninguna solicitud, señora Presidenta.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Muchas gracias, señor Secretario. Por favor informe si a esta Comisión se ha presentado algún cambio de orden del día.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: No se ha presentado ningún cambio de orden del día, señora Presidenta.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Señor Secretario, por favor informe si a esta Comisión se ha presentado alguna comunicación, con relación a la convocatoria para esta fecha.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Sí, señora Presidenta. Procedo a dar lectura de una carta remitida por el asambleísta José Chalá. “Asunto: solicitud de participación en sesión 86, 2020. Quito, 7 de junio de 2020. Señora Máster Ximena Peña, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, reciba un atento y cordial saludo. En conformidad, con el art. 23 de la Ley de la Función Legislativa, solicito ser recibido en la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, en la sesión N 086, en modalidad virtual, a realizarse el lunes, 08 de junio de 2020, a las 15:00. Dentro del punto número 1, en mi condición de asambleísta por la provincia de Imbabura y Coordinador del Grupo Parlamentario por los Derechos de los Pueblos y Nacionalidades, en el que se recibirá a las ciudadanas: Genoveva Padilla, Kimberly Minda Jaqueline Gallegos y Jaqueline Gallegos. Seguro de contar con su autorización, mis agradecimientos.” Hasta ahí el texto, señora Presidenta. El asambleísta Chalá se encuentra conectado.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Muchísimas gracias señor Secretario. Por supuesto que aceptamos la carta del asambleísta Chalá, quien es bienvenido a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado. Bien, compañeros asambleístas, al no existir ningún cambio al orden del día, por favor, proceda con la lectura de la convocatoria N° 284.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Señora Presidenta, con su venia procedo con la lectura.

CONVOCATORIA No. 284
Sesión Virtual 086
AN-CEPJEE-2019-2021-086

Por disposición de la Asambleísta Ximena Peña Pacheco, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, según lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento para la Implementación de las Sesiones Virtuales y Teletrabajo Emergente en la Asamblea Nacional, conforme la Resolución CAL-2019-2021-213 y de conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la SESIÓN No.086 en modalidad VIRTUAL, a realizarse el día lunes 8 de junio del 2020, a las 15:00, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Recibir en Comisión General para conocer criterios y observaciones en el marco del tratamiento de solicitudes de amnistías avocadas conocimiento por la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado a:

- Genoveva Padilla Delgado, hermana de Andrés Padilla víctima en el denominado Caso Mascarilla.
- Kimberly Minda Borja, integrante del Colectivo Mujer Afro Ec y Coordinadora de la Red de Juventudes Afrodiaspóricas de América Latina y el Caribe.
- Jaqueline Gallegos, integrante del Colectivo AfroComunicaciones.

2. Revisión y análisis en el marco del tratamiento de solicitudes de amnistías por aplicación de justicia indígena en conocimiento de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado de los siguientes casos:

- Luis Calle.
- María Tamay Murudumbay.
- Héctor Tamay Tamay.

Hasta ahí el texto, señora Presidenta.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Muchas gracias, señor Secretario. Colegas legisladores, instalamos la sesión virtual 086.

Señores legisladores, nos instalamos en comisión general, para desarrollar el primer punto del orden del día.

Por favor, señor Secretario sírvase leer el primer punto del orden del día.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Orden del día: 1. Recibir en Comisión General para conocer criterios y observaciones en el marco del tratamiento de solicitudes de amnistías avocadas conocimiento por la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado a:

- Genoveva Padilla Delgado, hermana de Andrés Padilla víctima en el denominado Caso Mascarilla.
- Kimberly Minda Borja, integrante del Colectivo Mujer Afro Ec y Coordinadora de la Red de Juventudes Afrodiaspóricas de América Latina y el Caribe.
- Jaqueline Gallegos, integrante del Colectivo AfroComunicaciones.

Hasta ahí el texto, señora Presidenta.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Muchas gracias, señor Secretario. Entonces, damos la bienvenida a la Sra. Genoveva Padilla Delgado, hermana de Andrés Padilla víctima en el denominado Caso Mascarilla. Genoveva, buenas tardes, sea bienvenida, tiene la palabra.

Genoveva Padilla Delgado, hermana de Andrés Padilla víctima en el denominado Caso Mascarilla: Buenas tardes, con todos. Ustedes entenderán que esta es una situación muy difícil para mí, por ello, me he tomado el tiempo para escribir objetivamente los argumentos a plantear. Por ello, voy a proceder con la lectura.

En nuestra familia, la familia Padilla Delgado, somos honestos, humildes y trabajadores. Nuestros padres nos han enseñado principios y valores, donde el amor, la solidaridad y la felicidad nos acompañaba siempre. Pero, desde el 23 de agosto de 2018, la acción deliberada de un policía acabó con la vida de nuestro Ricky como se lo conocía en nuestros pueblos, Andrés Padilla Delgado. Con este acto, también, se rompió la tranquilidad de nuestra familia, por la ausencia de nuestro ser querido. Un joven afroecuatoriano, lleno de expectativas, sueños y ganas de comerse al mundo, por el simple y sencillo sentimiento visceral de un policía, quien decidió que mi hermano ya no debía existir. Aunque no esté con nosotros, no buscamos venganza, como malamente señalan el Presidente Lenin Moreno y la Ministra María Paula Romo, estamos buscando justicia. Nosotros estamos buscando justicia en contra de David Velasteguí, nosotros buscamos que a él se lo juzgue por la omisión del empleo del protocolo del uso progresivo de la fuerza, al disparar a un ciudadano afroecuatoriano, por la espalda y desarmado.

Nosotros buscamos que este delito sea juzgado y, no pretendemos juzgar el actuar de la institución policial, que es responsable de la seguridad de nosotros los ciudadanos. Nosotros no buscamos venganza, por el contrario, buscamos justicia y que se defiendan el derecho a la vida, esa misma que perdió mi hermano Andrés Padilla. En la misma manera en que ustedes defenderían la vida de sus hijos y padres, yo lo estoy haciendo en mi familia. Saben señoras y señores, eso es empatía de la ciudadanía a la que ustedes dicen representar. Esperamos que ustedes tengan esa empatía para resguardar nuestros derechos, que como ciudadanos tenemos, especialmente el derecho a la vida, tal como rezan la Declaración Universal de Derechos Humanos y nuestra Constitución de 2018 (sic). Por ello, nos preocupa tanto que ha esta Comisión haya llegado la petición de amnistía del Sr. Velasteguí. Porque insisto que no buscamos venganza, sino la igualdad ante la ley.

Como afroecuatorianos, históricamente, hemos sido excluidos, explotados y criminalizados y, no de manera precisa porque así vivamos diariamente en nuestras comunidades. Señores, esto más bien responde a una sociedad racista, que nos sataniza y nos mata por ser de piel negra. Pues, para muchos significa que nuestras vidas no valgan nada. Ante la ley, somos tratados como ciudadanos de segunda o tercera categoría. Tampoco hemos venido a pedir migajas, sino la igualdad ante la ley, que como ciudadanos nos corresponde. Por ello, rechazamos que esta Comisión de tratamiento a la solicitud de Amnistía para el Sr. Velasteguí, porque, con ello, se está solicitando dos cosas. Primero, olvidar que mi hermano ya no está con nosotros y que nunca más va a regresar y, que olvidemos también que en el camino de búsqueda de justicia nos hayamos encontrado con actos completamente racistas y discriminatorios, por parte de las instituciones del Estado y de gran parte de la sociedad. En segundo lugar, piden que olvidemos que, por el simple hecho de tener el color de piel más oscuro, ciertos policías tienen el derecho de insultarnos, pegarnos y matarnos.

No, señores, no podemos olvidarnos de esto, porque somos nosotros, nuestras familias, quienes conllevamos el sufrimiento del dolor de la ausencia de nuestros seres queridos. Por eso, señoras y señores, ustedes tienen la responsabilidad de que no nos sigamos preguntando ¿Quién fue el joven afroecuatoriano muerto en las manos de un agente policial? Y, hablo en plural porque si se hace justicia con el caso Mascarilla, el caso de Andrés Padilla, se niega la solicitud de amnistía del Sr. Velasteguí, servirá como referente para que más familias afroecuatorianas no tengan que vivir lo que nosotros vivimos. Pues, no solo es nuestra lucha, sino también es el anhelo de la justicia y de gran parte de la población afroecuatoriana. Muchas gracias.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Muchas gracias por su testimonio, Genoveva. No sé si los legisladores desean intervenir y hacer preguntas, pueden hacerlo con toda libertad.

Bien, al no existir intervenciones, le agradecemos su participación. Señores legisladores, damos la bienvenida a Kimberly Minda Borja, integrante del Colectivo Mujer Afro Ec y Coordinadora de la Red de Juventudes Afrodiaspóricas de América Latina y el Caribe. Bienvenida Kimberly.

Kimberly Minda Borja, integrante del Colectivo Mujer Afro Ec y Coordinadora de la Red de Juventudes Afrodiaspóricas de América Latina y el Caribe: Buenas tardes, Sra. Ximena Peña, Presidenta de la Comisión de Justicia. Estimados y estimadas asambleístas. Un saludo cordial a todos quienes hacen parte de esta mesa y a quienes la visualizan a través de los canales virtuales. Un saludo especial a la familia Padilla Delgado y al pueblo afroecuatoriano.

Como pueden ver, el Colectivo Mujer Afro Ec es un colectivo de mujeres negras afroecuatorianas que nos de-construimos, a partir del debate y del análisis, para afrontar los diversos retos que tenemos en nuestra condición étnica y de género. El día de hoy, queremos presentar nuestros argumentos de negativa para que

esta Comisión no acepte la amnistía de David Velasteguí. La presentación se ha denominado “La ejecución de Andrés Padilla en una lectura ampliada”. Señores asambleístas, existen aproximadamente 200 millones de afrodescendientes en el continente americano, pero a pesar de ser un tercio de la población de América Latina y el Caribe, nos encontramos entre la población vulnerada y empobrecida del hemisferio.

Históricamente hablando, los llamados hijos e hijas del continente africano en el Ecuador llegan a través de las vías marítimas y terrestres, desde el puerto de Cartagena de Indias, con destino a las actuales provincias de Imbabura y Carchi, al norte del país. Desde entonces el territorio ancestral afroecuatoriano, conocido como el Valle del Chota, se ha caracterizado por condiciones socioeconómicas de abandono, por parte del Estado. Pues, en 1830, se fundó la República del Ecuador, bajo una ideología racista y, por ende, los problemas que tienen los pueblos y nacionalidades deben ser solucionados.

Según el último censo, somos aproximadamente 15 millones de ecuatorianos, de los cuales 7,2 % nos hemos autoidentificado como afroecuatorianos. En realidad, en el país vivimos en un multiculturalismo cosmético, en donde los ecuatorianos estamos presentes en los discursos y estamos exentos del pleno goce de nuestros derechos. Pues, el Estado ecuatoriano se mantiene ausente a pesar de 70 % de la población afroecuatoriana vive en condiciones de pobreza y extrema pobreza y, 6 de cada 10 afroecuatorianos en la edad de trabajar no tiene empleo. Asimismo, 8 de cada 10 personas mayores de 15 años son analfabetas, mientras que el 34 % de jóvenes afroecuatorianos no accede a la educación superior. Entonces, la pobreza, la exclusión, la marginación y las desigualdades económicas están estrechamente relacionadas con el racismo y las prácticas de intolerancia, es decir, todo ello contribuye a la persistencia de prácticas racistas y solo se genera más pobreza.

Entonces, la pobreza del pueblo afroecuatoriano está marcada por condiciones raciales y de exclusión social, política y cultural. El fenómeno de la pobreza afroecuatoriana descansa en la desconexión económica, política y social, que el sistema colonial impuso y mantuvo con el racismo y, es el mismo Estado quien nos abandona y criminaliza por esta razón. Tomando como referencia la dinámica internacional, la violencia contra los negros ha ocurrido durante siglos y, la atrocidad que marcó este fenómeno fue el comercio de esclavos a América. Pues, para mantener a las personas como mercancía, había que considerarlos menos que un ser humano y, esa percepción se mantiene y se combina con la presunción de peligrosidad y criminalidad. Hemos visto los acontecimientos históricos y recientes de los Estados Unidos, en donde, cada día mueren 3 afrodescendientes. Entre 2014 y 2019, los afrodescendientes somos el 26,4% de todas esas muertes, es decir, el afrodescendiente tienen el doble de probabilidades de morir, como resultado de la acción policial.

En el contexto brasileño, casi 8 de cada 10 personas víctimas de la policía son afrodescendientes, a pesar de que son el 55 % de la población. Además, 75 % de las multas son a personas afrodescendientes. Asimismo, en Reino Unido, en donde los afrodescendientes representan 3 % de la población, el 12 % de la población carcelaria son afrodescendientes y sucumben a manos de la policía británica y los oficiales de migración. A nivel mundial, las relaciones se han construido en procesos relacionados con la identidad y con procesos binarios que permiten clasificaciones a partir de las herencias. En ese contexto, los factores históricos importantes que han llevado a este punto. Pues, a menudo, somos estigmatizados como peligrosos, delincuentes o criminales, por parte de los medios de comunicación, los agentes de la ley y la ciudadanía en general. Los afrodescendientes encontramos discriminación, violencia y vulneración de derechos en todos los controles de la administración de justicia. En particular, las acciones policiales dentro de nuestras comunidades se caracterizan por la brutalidad y, además, existe una imposición de penas más rigurosas.

En los Estados Unidos y en otros lugares, los supremacistas blancos han aprobado leyes que fomentan la desigualdad y discriminación y, promueven la indebida conducta de los policías para actuar contra los afrodescendientes. El movimiento BlackLivesMatter surge en un contexto histórico y cultural, en el que, los afrodescendientes experimentamos una situación de discriminación estructural, que se evidencia en los indicadores de pobreza, participación política y contacto con el sistema de justicia penal. La exclusión social coarta nuestra posibilidad de influir en las leyes y políticas gubernamentales.

Cuando hablamos de criminalización, nos referimos en las diferentes formas en las que las diferentes instituciones del Estado construyen la negritud. Sabemos lo que significa negro, pero no porque haya una esencia de la negritud, sino porque tenemos un opuesto denominado blanco. En esta relación, lo negro es negro, feo, violento, desagradable y, por ende, criminal. A partir de este discurso, el lugar de los afrodescendientes es el lugar del otro. Entonces, todo este discurso sirve para reflejar que las relaciones de poder entre los afrodescendientes y los otros no han sido equilibradas.

En 2008, la Constitución reflejó un avance significativo de reconocimiento de la diferencia a nivel normativo. En la praxis, las relaciones de poder basadas en una supuesta superioridad/inferioridad racial siguen vigentes. En 2009, se firmó el Decreto Ejecutivo N 60, con el que se determinó la obligación de establecer acciones afirmativas para reivindicar los derechos de los afrodescendientes, en ese contexto, se ejecutó el Plan Plurinacional para la Igualdad, con el fin de promover la no discriminación racial y la no exclusión étnica cultural. Por otro lado, la Ley Orgánica de Comunicación que se creó para construir una cultura de respeto y valoración cultural en los medios de comunicación, pues, buscaba

combatir los prejuicios raciales en los medios de comunicación hacia los pueblos y nacionalidades. En 2014, en el COIP, se establece por primera vez, en los artículos 176 y 177, los delitos por discriminación y actos de odio. El Decenio Internacional para los Afrodescendientes, capítulo Ecuador, menciona que el Estado ha promovido diversas políticas públicas a favor de la ciudadanía en su conjunto, pero los planes y proyectos no han sido focalizadas ni se ha logrado cambiar la estructura racista del país. Pues, los esfuerzos siguen siendo insuficientes para subsanar el daño histórico que ha enfrentado la población afroecuatoriana.

Asimismo, el Decreto Ejecutivo N 60 no se aplica y los derechos del pueblo afroecuatoriano se suprimieron y, aglutinaron en una ley conjunta para pueblos y nacionalidades. A pesar, de los 19 años de la vigencia del Programa de Acción Duraban (sic), Ecuador no ha logrado institucionalizar las políticas de acción que contienen los instrumentos internacionales.

En el Ecuador, los estereotipos raciales no se han eliminado. En 2008, cerca de 100 policías privaron de la libertad a 23 ciudadanos afroecuatorianos que practicaban deporte en el Parque Carolina de Quito y, se justificó bajo el supuesto de una actuación sospechosa, aduciendo que los afroecuatorianos son proclives a la descendencia. En 2014, murió Milton Chalá a manos de miembros de policía aduanera y, hoy en día, el caso está irresuelto y en investigación previa. Por otra parte, la primera sentencia de delitos de odio reconoció al racismo como un problema estructural del Ecuador. Pues, Michel afrontó problemas de racismo en la Escuela Superior Militar Eloy Alfaro, fruto de la cual fue obligado a pedir la baja. En la sentencia, se incluyeron denuncias públicas, que jamás se cumplieron.

Cabe destacar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos establece la obligación de investigar a cualquier agente que haya violado los derechos humanos, con los medios que el Estado tenga a su alcance. A fin de investigar y sancionar a los culpables y, hay que asegurar que la víctima tenga una adecuada reparación. En el caso de Andrés Padilla, no se ha respetado este precepto. Entonces, leer titulares como “Gobierno respalda a policía condenado por la muerte en Mascarilla”, que tachan de venganza la necesidad de justicia de la familia Padilla. Ello, hace pensar en la interferencia del Gobierno y la falta de autonomía de las demás funciones del Estado. Además, nos hace percibir que la lucha por la justicia la llevamos en contra de todo el aparataje estatal.

Sentimos y denunciemos la indefensión en la que nos encontramos, al no contar con el apoyo del Estado, para investigar la grave violación de derechos fundamentales, que es un deber constitucional. En un mundo ideal, no estaríamos aquí recordando el papel protagónico que tiene el Legislativo para crear medidas que eviten la violación de los derechos humanos.

Con esos antecedentes, no hay acaso elementos similares con la ejecución extrajudicial de Andrés Padilla, no estamos de una institución policial que continúa perpetuando un discurso racista en contra de los afrodescendientes. No estamos analizando la solicitud de un miembro policial, preparado para defender a la ciudadanía, pero que atentó contra la vida de un ser humano. Por otra parte, si no existe pena de muerte en el Código Orgánico Integral Penal, ¿Por qué David Velasteguí sentenció de muerte a Andrés Padilla?, sin el uso del protocolo del uso progresivo de la fuerza. Para los afrodescendientes, la respuesta es clara, Andrés Padilla fue ejecutado extrajudicialmente por un miembro de la policía nacional y fue respaldado por el Gobierno. Por tanto, aceptar la solicitud de amnistía sería decirles a todos los ecuatorianos que el racismo está bien y que, como Estado no pretendemos dar pasos para su eliminación.

Entonces, la petición de amnistía es improcedente porque hace referencia al delito de extralimitación en un acto de servicio, conducta tipificada por el art. 293, del COIP. Además, se observa la inobservancia del uso progresivo de la fuerza, produciendo la muerte de Andrés Padilla. Por tanto, conceder la amnistía es invalidar esta importante institución jurídica que vela por la protección de la paz ciudadana. Asimismo, la concesión es validar la discriminación existente en contra de los afrodescendientes. Por ello, el hecho no debe ser considerado inexistente. Además, la Asamblea Nacional tienen la responsabilidad de velar por que estos actos no sean olvidados por intereses políticos. Por ello, no se debe otorgar una amnistía errónea a una persona culpable.

En conclusión, Andrés Padilla no es un caso, sino un joven ecuatoriano que fue ejecutado extrajudicialmente, él no cometió un delito y fue asesinado con un disparo por la espalda, perpetrado por un destacado miembro instructor del Grupo de Operaciones Especiales. Pero a Andrés lo continuamos asesinado al no hacerle justicia. Señores asambleístas, insto a que piensen en los derechos humanos vulnerados de un ciudadano ecuatoriano y en la imagen internacional del Estado ecuatoriano.

Muchas gracias.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Muchas gracias, Kimberly, quien es integrante del Colectivo Mujer Afro Ec y Coordinadora de la Red de Juventudes Afrodiaspóricas de América Latina y el Caribe. Bienvenida Kimberly. A continuación, concedemos la palabra al asambleísta Chalá.

José Chala, Asambleísta: Muchas gracias. Un cordial saludo a los miembros de la Comisión. Realmente estoy muy agradecido por dejarnos expresarnos y, saludo también a Genoveva y a sus padres. También, agradezco la participación de Kimberly.

Desde esa revisión contextual realizada por Genoveva y Kimberly, me parece interesante reconocer cuatro puntos, para ubicar el grave tema que estamos

tratando. Es decir, amnistía para el policía Velasteguí y retomemos lo dicho por Genoveva, puesto que, no es una acción en contra de un policía o de la institución. Por su parte, leí la comparecencia del policía Velasteguí, que decía “nadie sale a matar”, siendo ese el gran justificativo. Entonces, reflexionaba si un médico está en una operación y causa la muerte de un ciudadano, por una mala práctica y, para eso está la ley. Si nosotros, los asambleístas, no nos dedicamos a controlar y observar buenas prácticas, estamos diezmando. Es decir, dentro de este Estado de derechos y justicia efectivamente tiene que imperar el derecho y la justicia, sin que medie una visión colonial o racista, que pueda generar una clasificación de ciudadanos de primera, segunda o tercera clase, tal como en la colonia.

En el Ecuador de 1830, el arquetipo del deber ser estaba pensado en Europa blanca y civilizada y, no en esa raza llamada negra, cuasi humana que no tenía derecho alguno, ni siquiera a la vida. A partir de ello, se dio un proceso de negación y, un episodio fuerte es nuestra presencia en este país y en las Américas. Por ejemplo, el 24 de mayo de 1822, en la famosa Batalla del Pichincha, el 90 % de los soldados de Sucre eran africanos y sus descendientes. Entonces, dimos la libertad a los blancos, pese a nuestra condición de esclavizados. De ahí surge, el héroe niño que es el imaginario de la batalla y, no se reconoce a quienes pusieron su vida para esa libertad. Tampoco se dice nada de los aportes económicos que generamos al mundo moderno. De esa manera, desde este principio de negación surgen los niveles de cómo mirar a los negros, en donde la carga de melanina está o estuvo castigada por la religión católica, desde la maldición de Kant (sic) o de la filosofía de Hegel, en donde la razón se matiza por colores. Así, el blanco es lo civilizado, luego están los amarillos o asiático, luego los nativos y por último los inventados negros. Por ende, el color de la razón proscribía a la afrodescendencia por fuera del imaginario nacional y los excluía. Tanto así, que recién en 1988, aparecimos como pueblo negro o afroecuatoriano, titulares de unos derechos colectivos, siempre y cuando concorde con nosotros. Asimismo, hasta la actual Constitución, continuamos siendo titulares de 21 derechos colectivos y esos derechos garantizan una cultura de paz, pero no puede haber paz sin justicia.

En ese contexto, la ejecución extrajudicial del ciudadano Andrés Padilla, que es de conocimiento público, al existir una sentencia por el uso excesivo de la fuerza. Entonces, en esta ejecución extrajudicial, a menos de 4 metros, con un arma de dotación, sin que corra peligro la vida de quien disparó, efectivamente cómo puede llamarse a eso. Entonces, ahí surge un Estado policía que no permite que la justicia haga su trabajo, independientemente de las otras funciones del Estado y, este Estado policía, por boca del Primer Mandatario y por la Ministra de Gobierno, asume la defensa del policía. Eso, nos da un mensaje bastante raro, en dónde, el Estado se incrimina al decir que hubo una ejecución extrajudicial y que va a defenderse. Consecuentemente, eso es beneficioso para los afrodescendientes y para la familia de Andrés Padilla, porque, el Estado asume que hubo una ejecución extrajudicial.

En tercer lugar, la amnistía en un caso que existe sentencia es cubrir de impunidad y, esa acción, se denomina necropolítica, que no es otra cosa que pensar que existen personas superiores y personas inferiores. Entonces, si

ustedes revisan todos estos acontecimientos, efectivamente hemos caído en la necropolítica, en donde la vida de una persona joven ha sido afectada.

Para ir concluyendo, nosotros consideramos que no tiene cabida el pedido de amnistía porque existe una sentencia. Además, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, cuando hay una sentencia, dice que no es compatible el pedido de amnistía y, tarde o temprano quienes concedamos la amnistía tendremos que abocarnos con la Corte Interamericana. Ustedes conocen más del tema, mi enfoque ha sido desde la antropología jurídica y parte del dolor del pueblo afroecuatoriano, que todavía vivimos diariamente niveles de injusticia. Al respecto, cabe destacar el reciente caso de George Floyd, quien suplicaba a la policía que lo dejen respirar, diciendo “no puedo respirar”.

Eso señora Presidenta, muchas gracias por escucharme y dejarme comparecer ante ustedes.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Muchas gracias, colega Chalá por su participación. Me comentan, señores legisladores, que Genoveva tienen un video para proyectar. Así que, con su venia, le voy a pedir al proSecretario que nos ayude con la proyección del video.

Video original de Teleamazonas: Andrés Padilla soñaba con ser policía, pero no pudo cumplir sus sueños porque murió a causa de un disparo propiciado por el policía David Velasteguí, en el Control Integrado de Mascarilla.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Bien, muchas gracias por ayudarnos a proyectar el video, que es un material que Genoveva quería presentar a los integrantes de la Comisión. Bien, señores legisladores, vamos a recibir a Jaqueline Gallegos, integrante del Colectivo AfroComunicaciones.

Jaqueline Gallegos, integrante del Colectivo AfroComunicaciones: Muchas gracias, muchas gracias, señora Presidenta y señores asambleístas. Un saludo fraterno al asambleísta José Chalá.

Nos sentimos avocados por este pedido de amnistía. Cuando algo existe y no se nombra, deja de existir. Es así, que el pueblo afrodescendiente no fue considerado, sino hasta 1998, a pesar de que, estamos presentes desde 1492, fecha del inicio del despojo de unos cuentos. Asimismo, comenzó la opresión a una raza menos importante y humana. Así, los/las indígenas y negros fueron excluidos.

Desde una perspectiva decolonial, el proyecto de más de 500 años se mantiene en plena vigencia y, desde ese monopolio de la verdad a justificado la violencia y la opresión en sus múltiples expresiones. Pero, cada avance en conquista de derechos son el resultado de grandes luchas. Pues, me refiero a la gran avanzada Constitución del Ecuador que plantea un Estado libre de toda forma de discriminación. Desde ahí me sitúo para citar dos casos. En primer lugar, el caso de Joane Florvil, ciudadana haitiana, cuyo caso marco un precedente, en el año 2017, respecto de lo que comenzó a llamarse racismo estructural e institucional en Chile. Pues, el quinto juzgado civil de Santiago condenó por

discriminación y, las tres demandas interpuestas por la familia de Joan fueron favorables. Esto, también refleja la necesidad de cambiar en cuanto a la discriminación y racismo.

En segundo lugar, me sitúa en el caso de José Luis García Ibarra, afrodescendiente de Esmeraldas, muerto y asesinado en 1992. Por su parte, el agente de policía involucrado fue culpado de homicidio inintencional, con una pena de 17. Dicho caso, llevó al Ecuador a la Corte Interamericana de Derechos Humanos por el caso de delito extrajudicial y, el país fue sentenciado en 2015. Seguramente podría continuar recordando más casos. Pues, no solo le pasa al Ecuador, pues, el colonialismo está presente en el mundo. Hoy, no quiero hablar de institucionalidad porque esta no visibiliza las problemáticas. Hoy me dirijo a los asambleístas presentes, con intereses individuales y colectivos, para que no concedan la amnistía de un proceso que es irregular, con claras intromisiones de las autoridades del Estado y, se puede desembocar en un grave conflicto de intereses.

Asimismo, quienes cuentan las historias son los conglomerados poderosos, que no tienen que decir, pero tienen mucho que ganar. Concluyo, el asesinato de Andrés Padilla no es el caso de Mascarilla, sino el caso de todo un país y, esperamos que los y las aquí presentes no se venden los ojos y dejen en impunidad este caso. Muchas gracias, esa sería nuestra intervención.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Muchas gracias, Jaqueline Gallegos, quien es integrante del Colectivo AfroComunicaciones.

Muy bien, señores legisladores, con esta comparecencia instalamos la sesión para hacer algunos comentarios sobre el procesamiento de las amnistías, que estamos trabajando. Pues, es de su conocimiento que el orden del día tiene otro punto, para analizar los casos por tratar. Sin embargo, por los últimos comentarios hemos creído necesario la realización de un instrumento analítico que nos ayude a discutir todos estos casos.

Por tanto, quería comentarles que estamos analizando todos los criterios manifestados por ustedes. En ese sentido, una manera de agilizar es tener un espacio para poder sintetizar los elementos doctrinarios y legales, que permitan caracterizar y comprender el delito político. Tomando todos los elementos objetivos y subjetivos. Entonces, la idea es tener este insumo que nos ayude a integrarnos a una visión más objetiva y completa. Eso, antes de seguir con el análisis de los elementos, quiero plantear la necesidad de que no sesionemos el miércoles, con el propósito de que el equipo de la Comisión se enfoque en la elaboración de un solo bloque de 15 casos. Es decir, vamos a hacer un análisis objetivo, subjetivo y doctrinal, para acordar ciertos criterios. Acto seguido, procederíamos con el análisis individual de cada caso. Entonces, propongo no tener la sesión del miércoles, para que el equipo técnico elabore este instrumento analítico.

Compañeros asambleístas, cuál sería su criterio. De no existir ningún comentario, se entenderá que estamos de acuerdo. Este miércoles no sesionaremos y la próxima semana analizaremos los casos.

Habiendo agotado el punto número uno, suspenderíamos la sesión. La próxima semana retomaremos la sesión, mediante una nueva convocatoria. Entonces, señores legisladores, queda suspendida la sesión.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Siendo las 16h00 de la tarde, se suspende la sesión virtual N° 086. Gracias, señores legisladores.

Mgs. Ximena Peña Pacheco
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

Abg. Alexis Zapata
SECRETARIO RELATOR